

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚM. 20.

**PRESUPUESTOS.**

Por circulares de este Gobierno insertas en los Boletines oficiales números 93 y 78, correspondientes á los días 5 de Agosto y 1.º de Julio últimos, al dar instrucciones á los Ayuntamientos para la confección de los presupuestos ordinarios para 1902 y adicional del corriente ejercicio, se les señalaba el día 15 del mes actual, conforme á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y 150 de la Ley municipal, para la remisión de dichos documentos á este Gobierno, y no obstante lo abanzado de la época, son muchos los Ayuntamientos que no han remitido tan importantes documentos; he acordado conminarles con la multa de 50 pesetas, por cada uno de aquéllos, que les será exigida, si en el plazo de diez días no remiten los precitados documentos, sin perjuicio de exigir también la responsabilidad en que incurran por desobediencia, no obstante de nombrar delegados especiales de mi Autoridad con las dietas reglamentarias, pues en servicio de tan capital importancia para la Administración municipal, no puede consentirse la punible morosidad de que son ejemplo lamentable algunas Corporaciones, y como cumpliendo disposiciones superiores no habrán de ser autorizados los presupuestos que no se reciban en este Gobierno hasta 1.º de Enero próximo, con lo cual podrán hallarse algunos Ayuntamientos en la imposibilidad de efectuar el cobro del arbitrio por haber regido ya en el corriente ejercicio el presupuesto del anterior; quedan advertidas de que, creada tal situación por su probada negligencia,

se instruirá el oportuno expediente para declarar personalmente responsables á los Concejales del importe de las obligaciones que corran á cargo del Municipio.

Los Alcaldes, bajo su peculiar responsabilidad, darán cuenta de esta circular al Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que hayan de celebrar, á fin de que no pueda alegarse ignorancia cuando las indicadas responsabilidades se hagan efectivas.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

NUM. 21

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, los cargos que por suministro á reclutas útiles condicionales se les pasaron por la Zona de Reclutamiento de Guadalajara, núm. 53, en 20 del pasado mes de Agosto, encargo á los Alcaldes de los pueblos de referencia, ordenen el abono á la mayor brevedad posible y espero no darán lugar á nuevo recordatorio, pues de no verificarlo me veré en la precisión de adoptar medidas coercitivas.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

*Relación que se cita.*

AYUNTAMIENTOS.	Importe de los Cargos	
	Pesetas	Cts.
Albares .....	35	48
Algora .....	29	54
Argecilla .....	12	56
Anchuela del Pedregal.....	23	92
Alóndiga.....	75	84
Azuqueca .....	29	76
Balconete.....	78	08
Budia .....	61	89
Carrascosa de Tajo.....	14	
Cereceda.....	38	60
Cercadillo.....	39	08



Campillo de Dueñas .....	98 16
Espinosa de Henares.....	109 84
Hita .....	123 20
Henche .....	45 42
Miñosa.....	27 56
Mondéjar.....	30 16
Olmeda de Cobeta.....	23 24
Horna.....	35 60
Peñalver .....	13 04
Salmeron .....	57 26
Sigüenza.....	21 20
Valdesaz .....	23 36

Guadalajara 20 de Septiembre de 1901.—El Coronel, Emilio F. de Arellano.

NUM. 22

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Arriola, vecino de Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud en 12 de Septiembre de 1901, designando veintiocho pertenencias de la mina de hierro denominada «Carmencita», sita en el paraje llamado Las Veredas, término municipal de La Bodera, que linda por Norte, Sur y Este con terreno franco y por Oeste con el registro San Rafael, solicitado en Agosto último por Don Juan Stuyck. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca Nor-Este del citado registro San Rafael, y desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Este, 700 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Sur, 400 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Oeste, 700 metros; y de la 4.<sup>a</sup> al punto de partida al Norte 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

**Narciso Ribot.**

NUM. 23

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Tomás Serrano, vecino de Paredes, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Septiembre de 1901, designando veinticinco pertenencias de la mina de hulla denominada «La Forzosa», sita en el paraje llamado Barranco de Villanueva, término municipal de Sienes, que linda por todos rumbos con terrenos yermos de los herederos de D. Diego García. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata reciente abierta en el referido barranco de Villanueva y desde dicho punto se medirán al Este 100 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Norte, 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Oeste, 500 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Sur, 500 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al Este, 500 metros; y de la 5.<sup>a</sup> a la 1.<sup>a</sup> al Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el tér-

mino de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

**Narciso Ribot.**

NUM. 24

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Tomás Serrano, vecino de Paredes, se presentó en este Gobierno una solicitud en 11 de Septiembre de 1901, designando diez pertenencias de la mina de hulla denominada «Milagros», sita en el paraje llamado Barranco de los Pozos, término municipal de Cañamares, que linda por todos rumbos con terrenos yermos de dicho pueblo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata reciente practicada en el referido barranco de los Pozos, y desde dicho punto se medirán al Norte 25 metros y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Oeste 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Sur 200 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Este 500 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al Norte 200 metros y de la 5.<sup>a</sup> a la 1.<sup>a</sup> al Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

**Narciso Ribot.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
de Guadalajara.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento orgánico de 1.<sup>a</sup> enseñanza de 6 de Julio de 1900, se anuncian por concurso único las plazas vacantes que á continuación se expresan:

*Escuelas elementales de niños.*

PUEBLO.	Sueldo		Consignacion para alquileres	
	Petas.	Cts.	Petas.	Cts.
Recuenco (El).....	625	»	25	»
Toriya .....	625		»	
Fuentelahiguera.....	625		»	
Robledo.....	625		»	
Valfermoso de Tajuña.....	625		50	»
Hita .....	625		»	
Tordesilos .....	625		»	

*Escuelas elementales de niñas.*

Recuenco (El).....	625	»	25	»
Drievies .....	625		»	
Traid .....	625		»	
Romancos.....	625		»	
Argecilla.....	625		50	»
Arbancon .....	625		»	
Usanos.....	625		»	
Ledanca .....	625		»	

*Escuelas de ambos sexos.*

Montarron .....	600	»	50	»
Majaelrayo.....	550		7 50	



Azuqueca .....	550	137 50
Miralrio .....	550	60 "
Yela .....	550	" "
Tordellego .....	550	" "
Fuentes .....	500	" "
Pastrana (Auxiliaría de niños) .....	500	" "
Romanillos .....	500	50 "
Bañuelos .....	450	" "
Querencia (agregado á Riva de Santiuste) .....	400	" "
Laranueva .....	400	21 25
Novella (agregado á Anchueta del Pedregal) .....	400	" "
Torre Cuadrada de Molina .....	350	" "
Rivarredonda .....	350	" "
Villaverde del Ducado .....	350	" "
Torremocha del Campo .....	350	40 "
Olmeda de Cobetz .....	350	" "
Azañon .....	350	15 "
Labros .....	350	20 "
Cercadillo .....	350	30 "
Algar .....	350	30 "
Alaminos .....	350	" "
Sauca .....	350	" "
Pedregal (agd.º á El Pobo) .....	350	" "
Terzaga .....	350	" "
Aragosa (agd.º á Mandayona) .....	250	" "
Ordial (El) .....	250	" "
Nava (agr.º á El Ordial) .....	250	" "
Torrevaldealmendras .....	250	" "
Ures (agd.º á Pozanzos) .....	250	" "
Matas (agd.º á Pozancos) .....	250	" "
Jodra (agregado á Sauca) .....	250	" "
Torronteras .....	250	25 "
Cogollor .....	250	" "
Casillas (agd.º á Alpedroches) .....	250	25 "
Valdesotos .....	250	" "
Sotoca .....	250	" "
Clares .....	250	" "
Cabrera (agr.º á Pelegrina) .....	250	" "

Las plazas que no tienen señalada consignación para alquileres, tienen casa-habitación propia decente y capaz. Todas ellas tienen las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado; debiendo advertir que las instancias que se presenten transcurrido este plazo quedarán sin curso y como no presentadas, así como cuantos documentos pretendieran unir al expediente presentado.

En toda instancia se hará constar por el interesado la plaza ó plazas que solicite, expresando una por una el orden en que las prefiere.

Los que sirven ó hayan servido Escuelas en propiedad ó interinamente, acompañarán á la instancia, dirigida al Sr. Presidente de esta Junta, su hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria, por el Secretario de la Junta de Instrucción pública donde preste sus servicios ó donde últimamente los haya prestado, acompañando el título profesional si no lo tuvieren registrado en esta Secretaría.

Los que no tengan servicios prestados en la enseñanza, acompañarán á la instancia los documentos en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas ó au-

torizadas por la Secretaría de esta Junta provincial y certificación de buena conducta.

Los que padezcan defecto físico, unirán á su expediente el documento en que se acredite haberle sido dispensado por la Superioridad.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones y contradicciones de fechas, referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas.

Las instancias estarán escritas del propio puño y letra de los interesados, sujetándose en un todo á las reglas anteriores.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Dimas Fernández.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Concentración de Reclutas.

Los reclutas con licencia ilimitada del Regimiento infantería de Baleares, número 2, que por cualquier causa no hayan podido concentrarse en esta Zona para marchar á Barcelona antes del día 29 del actual, con objeto de embarcar para incorporarse á su Regimiento, lo verificarán directamente desde los pueblos en que se encuentren, á cuyo efecto, los Alcaldes respectivos donde no haya Autoridad militar, les refrendarán los pases y les facilitarán listas de embarque desde la estación más próxima de la vía férrea, hasta Barcelona; advirtiéndoles, que al llegar á aquél punto, se presenten en el Gobierno militar.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1901.—El Coronel, Emilio F. de Arellano.

## Delegación de Hacienda.

*Clases pasivas.—Mes de Septiembre de 1901.*

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Octubre. Perceptores que cobran por sí.  
 » 3, 4 y 5 » Habilitados y apoderados.  
 » 7 y 8 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos perceptores.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

## Administración de Hacienda

### TERRITORIAL.

#### *Renovación de Juntas periciales.*

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de remitir á esta oficina las propuestas necesarias para la renovación de sus Juntas periciales, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que para verificarlo se les señaló por mi orden circular de 19 de Junio, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 24 del mismo; les prevengo que si no cumplen dicho servicio en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la pu-



blicación de este edicto, se les propondrá al señor Delegado para la imposición del correctivo á que por su desobediencia dieren lugar.

Para la redacción de dichas propuestas tendrán presente las prevenciones hechas en la mencionada circular y la de 27 de Julio publicada en el *Boletín* del 29 del mismo.

*Relación de los pueblos á que se alude.*

Albares.	Negredo.
Algar.	Pareja.
Alpedrete de la Sierra.	Peñalva.
Arbeteta.	Peñalver.
Aranzueque.	Pinilla de Jadraque.
Argecilla.	Pobo (El).
Atance (El).	Poveda de la Sierra.
Azañón.	Quer.
Barriopedro.	Renales.
Berninches.	Retiendas.
Campillo de Dueñas.	Sacedón.
Canredondo.	Salmerón.
Carabias.	San Andrés del Rey.
Cardoso (El).	Santiuste.
Casar de Talamanca.	Sauca.
Cendejas de Enmedio.	Semillas.
Centenera.	Tórtola.
Córcoles.	Torrejón del Rey.
Escamilla.	Torrevaldealmendras.
Galve.	Torronteras.
Hontova.	Valdarachas.
Horna.	Valdeconcha.
Huertapelayo.	Valdenuño Fernandez.
Huetos.	Valdepeñas de la Sierra.
Jadraque.	Valtablado del Rio.
Mazuecos.	Villar de Cobeta.
Mesones.	Villaseca de Uceda.
Mierla (La).	Yebes.
Miralrio.	Yunquera.
Mondéjar.	Zsorejas.
Moratilla de los Meleros.	

Guadalajara 20 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## COMISION LIQUIDADORA

del Batallón Expedicionario á Filipinas, número 10

### ANUNCIO.

Los individuos de tropa que pertenecieron al Batallón expedicionario á Filipinas, núm. 10, desde su embarque para aquellas islas, hasta el regreso del mismo á la Península y no hayan recibido sus alcances, reclamarán éstos instancia y conducto de los Alcaldes respectivos, del Sr. Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del expresado Batallón, que se halla afecta al Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, en Leon.

Los herederos de fallecidos, acompañarán á la instancia los documentos que se citan á continuación (autorizados). El poder será notarial.

*La esposa.*—Partida de defunción del causante. Partida de casamiento. Certificado de existencia y vecindad (autorizados).

*Los padres.*—Partida de bautismo del causante y certificado de existencia y vecindad del reclamante y si uno de ellos hubiera fallecidos, su partida de defunción (autorizados).

Leon 16 de Septiembre de 1901.—El Capitan 2.º Jefe accidental, Juan Fernández.—V.º B.—El Coronel, Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### HINOJOSA.

El día 29 del actual, de diez á doce de su ma-

ñana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º del 1902, bajo el tipo total de 2.036'15 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto y serán leídas en el acto del remate, y si esta subasta resultase desierta se celebrará otra segunda el día 11 de Octubre próximo, en iguales horas y condiciones.

Si resultasen estas subastas negativas, se enajenará el arriendo en venta exclusiva por un año de los ramos de líquidos y carnes frescas y saladas, verificándose la primera subasta el día 20 de Octubre, la segunda el 29, y la tercera en su caso, el 7 de Noviembre, dichas subastas en el mismo local y horas antes expresadas y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Hinojosa 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José Dominguez.

## Juzgados de instrucción

### CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al procesado Juan Cabra Melguizo, vecino de Salinas de Medinaceli, los que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 6 del actual.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Salinas el día 1.º de Octubre próximo, á las diez, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Dado en Cifuentes á 24 de Septiembre de 1901.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido de Cifuentes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Gutierrez Perez, de 39 años de edad, casado, labrador, vecino de Sacecorbo, para que dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria, en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de carneros, y en la cual he dictado auto de prisión contra dicho sujeto.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la carcel de este partido á mi disposición, del referido procesado.

Dado en Cifuentes á 18 de Septiembre de 1901.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

## PARTE NO OFICIAL

### PARTICULAR.

Se vende un Monte chaparral en el pueblo de Carrascosa de Tajo, procedente del vecindario, el que aproximadamente tendrá setenta mil arrobas de carbon; el pliego de condiciones obra en la Secretaría del Ayuntamiento y la primera de ellas es á pagar en el acto.

Carrascosa de Tajo 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Policarpo Moranchel.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.